



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por la que se hace pública la orden por la que se considera como modificación no sustancial, la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 Kwe., en la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua, que Energy Works Aranda, S.L., tiene ubicada en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) y se modifica la Orden de 17 de abril de 2008, por la que se concede Autorización Ambiental a esa empresa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, la ORDEN POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL, LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TURBINA DE VAPOR DE 945 kWe., EN LA PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR DE AGUA, QUE ENERGY WORKS ARANDA, S.L., TIENE UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL ARANDA DE DUERO (BURGOS) Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL A ESA EMPRESA, que figura como Anexo a esta resolución.

Valladolid, 7 de marzo de 2012.

*El Director General de Calidad  
y Sostenibilidad Ambiental,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN

ORDEN DE 21 DE FEBRERO DE 2012, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL, LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TURBINA DE VAPOR DE 945 kWe., EN LA PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR DE AGUA, QUE ENERGY WORKS ARANDA, S.L., TIENE UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL ARANDA DE DUERO (BURGOS) Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL A ESA EMPRESA

Vista la comunicación presentada por ENERGY WORKS ARANDA, S.L., para el proyecto de construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe., en su Planta de Cogeneración ubicada en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.*– Mediante Orden de 17 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente, se concede autorización ambiental a ENERGY WORKS ARANDA, S.L., para la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

*Segundo.*– D. Ignacio Canal López en representación de ENERGY WORKS ARANDA, S.L., comunica al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe. en la Planta de Cogeneración.

*Tercero.*– La modificación proyectada supone la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe., aumentando así un 2% la capacidad de producción de energía eléctrica.

*Cuarto.*– A la vista de la documentación presentada y en atención a los criterios señalados en el apartado 2, del artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, con fecha 20 de febrero de 2012, el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático considera la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe. en la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua, en el término municipal Aranda de Duero (Burgos), una modificación no sustancial de las instalaciones.

*Quinto.*– Con fecha de 20 de febrero de 2012, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental formula al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, Propuesta de Orden, por la que se propone considerar como modificación no sustancial, la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe. en su Planta de Cogeneración ubicada en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) y se modifica la Orden de 17 de abril de 2008, por la que se concede autorización ambiental a esa empresa.

Los Antecedentes de Hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.*– El Órgano Administrativo competente para resolver sobre las solicitudes de autorización ambiental en el caso de actividades o instalaciones recogidas en los apartados A y B.1 del Anexo I de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es el titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20.

*Segundo.*– Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo la modificación de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente, en atención a los criterios señalados en dicho artículo, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial.

**VISTOS**

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la normativa relacionada en los Fundamentos de Derecho y las demás normas de general aplicación:

**SE ACUERDA**

*Primero.*– Considerar como no sustancial la modificación relativa a la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe., en la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua, que ENERGY WORKS ARANDA, S.L., tiene ubicada en el término municipal Aranda de Duero (Burgos).

*Segundo.*– La capacidad de producción eléctrica de la instalación será de 287.427 MWh.

*Tercero.*– Se actualiza el listado de residuos con este nuevo residuo.

<i>Denominación</i>	<i>Proceso (3)</i>	<i>LER (1)</i>	<i>Descripción (2)</i>	<i>Cantidad (kg.)</i>
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	mantenimiento	16 02 13*		400

*Cuarto.*– El titular comunicará al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático la puesta en marcha de la modificación autorizada, acompañando a dicha comunicación justificación de la gestión llevada a cabo conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, para los residuos de construcción y demolición generados.

*Quinto.*– De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se notificará a:

- ENERGY WORKS ARANDA, S.L.
- Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ